



CONSTANCIA N° 527

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 23 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 744 PRESENTADA POR DOÑA **FLORESMIRA ROMAN MORAYA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **41964195**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **063** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **DOMINGA VERA MUÑOZ** A FAVOR DE: **JUSTO JACINTO ROMAN VILLAFUERTE Y ESPOSA**, CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 1987, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **MAERICO R. MALDONADO UCHUYA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 157 VUELTA AL 159 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1987 - 1988, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **FLORESMIRA ROMAN MORAYA** IDENTIFICADA CON DNI. N° **41964195** QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 24 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 11:48:18-0500



Instruidos los otorgantes del ténor, objeto y demás circuns-
 tancias de ésta escritura por la lectura que de toda ella les
 hizo, se afirmaron, se ratificaron en su contenido y la firma-
 ron; de todo lo que doy fe.-

Mariano Vilca
MARIANO VILCA DE LA CRUZ

Falvan Javier Vilca Condori
FALVAN JAVIER VILCA CONDORI

Américo R. Maldonado U.
AMÉRICO R. MALDONADO U.
 Notario-Abogado

NÚMERO : SESENTITRES
 COMPRA-VENTA
 DOMINGA VERA MUÑOZ
 A
 JUSTO JACINTO ROMAN VILLA
 FUERTE Y ESPOSA
 nes generales, y L.T.No.6349978, sin intervención de testigos con-
 forme le dispone el Art.9º del D.L.22634; comparecieron de una
 parte de la DOMINGA VERA MUÑOZ, natural de Ica, soltera, agri-
 cultora, con L.E.No.22086017; y de la otra, don JUSTO JACINTO
 ROMAN VILLAFUERTE, natural de Apurímac; vecino de Marcocña, --
 con L.E.No.22083882 y L.T.No.0241093, casada con doña GUMER--
 CINDA MORAYA DE ROMAN, quien interviene, natural de Apurímac,
 vecina de Marcocña, con L.E.No.22085565, Los comparecientes son
 peruanos, mayores de edad, hábiles para contratar e intelligen-
 tes en el idioma castellano, y después de cumplidas las pre-
 cripciones de los Arts.38 al 41 de la Ley del Notariado, de

Américo R. Maldonado U.
Notario-Abogado
En Palpa, a los 06 días del mes de Agosto
de 1987, ante mi Dr. Américo R. Maldonado U. Notario
Abogado de esta provincia, con
L.E.No.21423899, con constancia
de sufragio en las últimas elecciones
generales, y L.T.No.6349978, sin intervención de testigos con-
forme le dispone el Art.9º del D.L.22634; comparecieron de una
parte de la DOMINGA VERA MUÑOZ, natural de Ica, soltera, agri-
cultora, con L.E.No.22086017; y de la otra, don JUSTO JACINTO
ROMAN VILLAFUERTE, natural de Apurímac; vecino de Marcocña,
con L.E.No.22083882 y L.T.No.0241093, casada con doña GUMER-
CINDA MORAYA DE ROMAN, quien interviene, natural de Apurímac,
vecina de Marcocña, con L.E.No.22085565, Los comparecientes son
peruanos, mayores de edad, hábiles para contratar e intelligen-
tes en el idioma castellano, y después de cumplidas las pre-
cripciones de los Arts.38 al 41 de la Ley del Notariado, de



Nº 303648 - 5

CIENTO CINCUENTIOCHO

que certifico, me entregaren una minuta firmada y autorizada para que su contenido eleváse a escritura pública, la misma que con el No 58 agregue a su legajo respectivo de minutas, cuyo tener literal es como sigue: - - - - -

M I N U T A

Señor Notario : Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compra-Venta, que celebremos de una parte--- en calidad de Vendedora doña DOMINGA VERA MUÑOZ, y de la otra parte en calidad de Compradores los esposos: JUSTO JACINTO ROMAN VILLAFUERTE y doña GUMERCINDA MORAYA DE ROMAN, en los términos siguientes: - - - - -

P R I M E R O

Declara la Vendedora ser propietaria de la parcela rústica--- denominada "HUAMANES", ubicada en el Sector del mismo nombre del distrito de Los Aquijes, de la provincia y departamento de Ica, encerrado dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes: Por el Norte, con mitad de calle engrada que separa a la propiedad de los herederos de don Serapio Injante, con 25 ml.; por el Sur, con propiedad de don Elías Medina, con 26.90 ml.; por el Este, con propiedad de los herederos de don Juan Quijandría, con 36.50 ml.; y por el Oeste, con mitad de borde que separa a los herederos de don Cosme Injante, con -- 33.80 ml. lo que hace una área total de 714.00 m2. Se compone de una poza de terreno de cultivo de buena calidad, sembrada en su totalidad con árboles frutales diversos, sujetos a riego temporal; como son: 31 parras nesquia, 36 parras bordo con empale, 9 mangos de diversa calidad, 1 naranjo, 1 chinamoso, -- cinco huaranges, dos pacas, 1 palto, todos cosecheros. Declara la Vendedora encontrarse en posesión física, continua y pública



blica de la parcela descrita desde hace mas de 10 años, en cali-
dad de continuadora jurídica de su presueta madre doña Lidia
Miles Ecos, ocurrida con fecha 27 de setiembre de 1985, ejerciendo
los derechos inherentes a la propiedad, de conformidad con lo
dispuesto en el Art.923 del Código Civil. - - - - -

SEGUNDO

Declara La Vendedora dar en venta real y enajenación perpetua
la parcela descrita en la clausula anterior a los Compradores
en el precio convencional de I/.9,000.00 (NUVE MIL INTIS), que
deblara haber recibido a su entera satisfacción en su totalidad.

TERCERO

Ambas partes contratantes declaran que el precio pactado es el
que real y justamente corresponde al bien materia de este con-
trato, haciendose mutua gracia y reciproca donación de cualquier
exceso o diferencia que hubiere, renunciando a las acciones de
dolo, error, lesión, violencia y a los plazos que la ley señala
para interponerlos. - - - - -

CUARTO

La Venta comprende con todas sus entradas, salidas, usos, cos-
tumbres, derecho de agua, y todo cuanto, de hecho y derecho le
corresponde al bien materia de la presente venta. - - - - -

QUINTO

La Vendedora declara que sobre el bien materia del presente con-
trato, no pesa gravamen alguno, que limite o restrinja la libre
disposición del bien, obligándose a la evicción y saneamiento en
caso contrario. - - - - -

SEXTO

Todos los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura,
asi como el de su inscripción en el Registro de la propiedad de



Nº 175100 -8

CIENTO CINCUENTINUEVE

Inmuebles y el pago del Impuesto a la Alcabala del 3% a que se refiere el Art.6º del D.Leg. 303 será integralmente a cuenta de los compradores. - - - - -

SETIMO

Declara La Vendedora haber cumplido con el pago de la Declaración Jurada de Autoavalúo, y comprobante al Impuesto al Patrimonio Predial no empresarial. - - - - -

OCTAVO

Ambas partes contratantes aceptan cada una de las cláusulas del presente contrato sin observación alguna. Ud. Señor Notario: sírvase pasar los partes respectivos a los Registros de la Propiedad de Inmuebles de Ica, agregando las demás cláusulas de ley. Ica, 2 de noviembre de 1987.- Dominga Vera Muñoz.- Justo Jacinto Roman Villafuerte.- Gumercinda Moraya de Roman.- Autorizada Dr. P.Hercules Bendezú Tello-Abogado-Registro No. 1194 de la Federación de Abogados del Perú.- Américo R. Maldonado U. Notario-Abogado. Un sello del Notario. - - - - -

RECIBO

Consejo Distrital de Los Aquijes.- Tesorería.- Rentas.- No. 1971.- I/.270.00.- Hemos recibido del Dr. Justo Román Villafuerte la cantidad de Doscientos setenta Intis por pago de Alcabala 3% de I/.9,000.00.- Los Aquijes 03 de noviembre de 1987.- - - - -

CONSTANCIA

Yo el Notario dejo constancia que me han presentado la Declaración Jurada de Autoavalúo a la propiedad estando al día en su pago. - - - - -

CONCLUSION

Instruidas las otorgantes del tenor, objeto y demás circunstancias de ésta escritura por la lectura que de toda ella les



hícos se afirmaren, se ratificaren en su contenido y la firma-
 ren; de todo lo que doy fé.-

Dominga Vera Muñoz
 DOMINGA VERA MUÑOZ

Justo Jacinto Roman V.
 JUSTO JACINTO ROMAN V.

Gembecinda Moraya de Roman
 GEMBECCINDA MORAYA DE ROMAN

Americo R. Maldonado U.
 AMERICO R. MALDONADO U.
 Notario-Abogado

NUMERO :SESSENTICUATRO & En Palpa, a los 06 días del
 & COMPRA-VENTA . & mes de noviembre de 1987, --
 & DOMINGA VERA MUÑOZ & ante mi Dr. América R. Maldonado de la
 & & U. Notario-Abogado de esta ppo-

WASHINGTON AYERBE CALLALLI Y SRA. & vincia, con L.E.No.21423899;
 con constancia de sufragio en las últimas lecciones generales,
 y L.T.No.6349978, sin intervención de testigos conforme le dis-
 pone el Art.9º del D.L.22634; comparecieron de una parte, doña
 DOMINGA VERA MUÑOZ, natural de Ica, soltera, agricultera, con
 L.E.No.22086017; y de la otra don Washins/ Ayerbe Callalli, --
 natural de Apurimac, vecino de Marcona, con L.E.No.22061401 y L.
 T.No.5162769, casado con doña JUSTINA BRAVO DE AYERBE, quien in-
 terviene, natural de Chiclayo, vecina de Marcona, con L.E.No.--
 22060649 y L.T.No.5366747. Los comparecientes son peruanos, ma-
 yores de edad, hábiles para contratar e inteligentes en el idio-
 ma castellano, y después de cumplidas las prescripciones de los
 Arts.38 al 41 de la Ley del Notariado, de que certifico, me en-
 tregaron una minuta firmada y autrizada para que su contenido
 eleváse a escritura pública, la misma que con el No.59 agregó
 a mi legajo respectivo de minutas, cuyo tenor literal es como
 sigue: - - - - -

Alonso
2007/10/11
15 ICA -
Conto a
14, en el
305 folio
Asiento
del de
1300
del 1987
del 1.º
Sign. con
Don
83668
Dr. Walter
Alonso
Continúa
fol. -

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de ICA que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 11:43:28-0500